

IV. Administración de Justicia

(Páginas 16057 a 16068)

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE DEFENSA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concursos para adquirir diverso material.	16068	Dirección General de la Producción Agraria. Contratación de concursos. Adjudicaciones.	16072
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso-subasta de obras. Adjudicación.	16072
Dirección General de Carreteras. Concursos-subastas de obras. Adjudicaciones.	16068	Junta Central de Compras y Suministros. Concursos-subastas de obras. Adjudicaciones.	16072
Dirección General de Carreteras. Desestimación de contrato de obras	16069	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Concursos-subastas de obras.	16069	Dirección General de Correos y Telecomunicación. Contrato de obras. Adjudicación.	16072
MINISTERIO DE EDUCACION		MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Alava. Contratos de obras. Adjudicaciones.	16070	Dirección General de Servicios Sociales. Contratos de obras. Adjudicaciones	16073
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Valencia. Concurso para adquisición de material	16073
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Granada. Contratos de obras. Adjudicaciones.	16070	MINISTERIO DE CULTURA	
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Oviedo. Contrato de obras. Adjudicación.	16071	Mesa de Contratación. Contratos del Estado. Adjudicaciones.	16073
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Zaragoza. Contratos de obras. Adjudicaciones.	16071	Radiotelevisión Española. Concurso para adquisición de productos químicos. Adjudicaciones.	16073
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputación Provincial de Tarragona. Subasta para contratar obras.	16073
		Ayuntamiento de Gijón. Subasta para contratación de obras.	16074

Otros anuncios

(Páginas 16074 a 16086)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16603 *ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se derogan otras sobre concesión de carta de exportador a los sectores de bacalao seco y salado, conservas de albaricoque y conservas de mejillones y cefalópodos.*

Excelentísimos señores:

Por Orden del Ministerio de Comercio y Turismo se ha dispuesto la derogación de las Ordenes ministeriales reguladoras de los Registros Especiales de Exportadores de bacalao seco y salado, conservas de albaricoque y conservas de mejillones y cefalópodos, por no haber sido posible alcanzar en los sectores respectivos los fines de la Ordenación Comercial Exterior, previstos en las disposiciones reguladoras de los citados Registros.

Efectivamente, según el punto 2 del artículo segundo del Decreto-ley 18/1967, de 30 de noviembre, regulador de la Ordenación Comercial Exterior de los sectores de exportación, los Registros Especiales constituyen un instrumento administrativo básico de la «carta de exportador sectorial», y, por ello, en las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno, por las que se concede la misma a los referidos sectores, se establece, como requisito indispensable para acogerse a la «carta», el que las firmas interesadas figuren inscritas en el correspondiente Registro Especial de Exportadores y hayan aceptado voluntariamente los principios de la Ordenación Comercial.

Al haberse suprimido los Registros Especiales, procede, por tanto, la cancelación de las respectivas cartas de exportador sectoriales.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. Quedan derogadas las Ordenes de la Presidencia del Gobierno que a continuación se indican:

— Orden de 10 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 12) por la que se otorga la carta de exportador de primera categoría a todas las Empresas exportadoras de bacalao seco y salado.

— Orden de 10 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de mayo), por la que se concede la Carta de Exportador al Sector de Conservas de Albaricoque.

— Orden de 11 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de julio), modificada por la de 3 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 10), sobre concesión de la carta de exportador al sector de conservas de mejillones y cefalópodos.

Segundo. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio y Turismo se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente disposición.

Disposición transitoria. Hasta el 14 de junio de 1980 se aplicará a las firmas exportadoras que estaban inscritas en los Registros Especiales de bacalao seco y salado, conservas de albaricoque y conservas de mejillones y cefalópodos, el crédito para

financiación del capital circulante a que se refiere la Orden de 9 de julio de 1974, con los mismos porcentajes de crédito que tenían establecidos según las respectivas Ordenes de la Presidencia del Gobierno sobre concesión de la carta de exportador sectorial.

Lo que digo a VV. EE.
Madrid, 20 de junio de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo.

16604 *ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que modifica la denominación de la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1977, por la que se desarrolla el Real Decreto 2766/1976, de 4 de diciembre, que da nueva estructura a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, creó la Sección de Proyectos y Obras, cuya denominación puede inducir a error con las funciones que le competen, que en síntesis no son otras que el estudio de las condiciones técnicas que deben cumplir las obras que se realicen y los aparatos que se adquieran, necesarios para los fines técnicos atribuidos al Instituto Geográfico Nacional, así como, posteriormente, vigilar el cumplimiento de dichas condiciones e impulsar los trámites legales correspondientes.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único. La Sección de Proyectos y Obras dependientes del Servicio de Coordinación de la Subdirección General de Investigación y Coordinación de Trabajos Geográficos de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, se denominará, en lo sucesivo, Sección de Instalaciones y Equipamiento.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 20 de junio de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Nacional.

16605 *ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se modifican las dimensiones mínimas de las etiquetas exigidas en la Orden de 6 de septiembre de 1972; sobre normas de calidad de las patatas de consumo.*

Excelentísimos señores:

El apartado 9.2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre de 1972, sobre normas de calidad de la patata de consumo destinada al mercado interior, señala, entre otras especificaciones, que ya sea sobre el propio envase o sobre etiqueta, la impresión se hará sobre un recuadro de dimensiones mínimas de 12 por 7 centímetros.

El continuo avance producido en los últimos años en el proceso de mecanización del envasado de la patata, está planteando dificultades en la exigencia del cumplimiento de esta norma. Como quiera que este proceso afecta solamente a las etiquetas firmemente unidas al envase, procede fijar unas nuevas dimensiones mínimas. Ahora bien, como uno de los objetivos fundamentales de la exhibición de la etiqueta es la visibilidad de los datos reglamentarios, parece imprescindible exigir, al mismo tiempo, un tamaño mínimo de las letras impresas que garantice al consumidor una fácil identificación. Por lo que, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio y Turismo, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se modifican las dimensiones mínimas de las etiquetas que vayan firmemente unidas en el exterior de los envases de 5 kilogramos y menores, que figuran en el apartado 9.2 de la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1972, fijándolas en unas dimensiones de 5,5 por 3,5 centímetros.

Segundo. Estas etiquetas deberán contener todos los datos reglamentarios exigidos en el apartado 9.2 de la citada Orden ministerial, con unos caracteres mínimos de impresión de 2 milímetros de altura, excepto para los datos fundamentales de variedad, fecha y peso, que serán de 5 milímetros.

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 20 de junio de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio y Turismo.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16606 *REAL DECRETO 1690/1979, de 9 de julio, por el que se modifican los capítulos 41, 42 y 43 del Arancel de Aduanas.*

El Decreto del Ministerio de Comercio número novecientos noventa y nueve, del treinta de mayo de mil novecientos sesenta, en su artículo segundo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, autoriza a los Organismos, Entidades y personas interesadas a formular las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en defensa de sus legítimos intereses y en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, y previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, resulta procedente la introducción de las oportunas modificaciones en la estructura nacional del Arancel de Aduanas.

En atención al carácter defensor de los intereses económicos nacionales que la Ley Arancelaria reconoce a las medidas sobre el comercio exterior, y teniendo en cuenta que su eficacia depende en gran manera de su pronta efectividad, se considera conveniente que el presente Real Decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, y a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifican las subpartidas que integran el vigente Arancel de Aduanas en la forma que se especifica en el anejo al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve,

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

ANEJO CAPITULO 41

Partida	Mercancía	Derechos
41-01	Cueros y pieles en bruto, etc.	Libre
41-02	Cueros y pieles de bovinos, etc.:	
	A. De vaquillas de la India («kips»), enteros o incluso desprovistos de la cabeza y de las patas, con un peso neto por unidad igual o inferior a 4,5 kilogramos, curtidos solamente con sustancias vegetales, aunque se hayan sometido a otras operaciones, pero que manifiestamente no sean utilizables, tal como se presentan, para la fabricación de manufacturas de cuero.	Libre
	B. Los demás cueros y pieles:	
	1. Semicurtidos con curtientes vegetales y engrasados ...	9,5
	2. Solamente curtidos:	
	a) De curtición mineral al cromo húmedo («wet blue») ...	Libre
	b) De curtición en seco ...	6,5
	c) Los demás ...	4
	3. Los demás:	
	a) Cuellos y faldas ...	9
	b) Los demás ...	12
41-03	Pieles de ovinos preparadas, etc.:	
	A. De mestizos de la India, curtidos solamente con sustancias vegetales, aunque se hayan sometido a otras preparaciones, pero que manifiestamente no sean utilizables, tal como se presentan, en la fabricación de manufacturas de piel ...	Libre